

CRÉDITO: 4429200651

CONCEPTO: RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO
FISCAL

IMPORTE: \$2,348,062.26

NOMBRE. - GAMAT FLETES Y ACARREOS SA DE CV

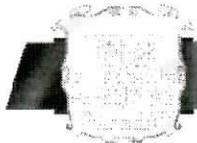
DOMICILIO. - CALLE FUNDADORES No 620

COLONIA. - ARTEAGA CENTRO

DOCUMENTO A NOTIFICAR. - OFICIO AFG-AGF/LALS-081/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

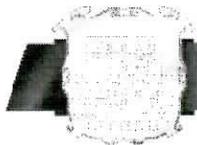


CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En la ciudad de Saltillo Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 23 de mayo de 2022, el suscrito C.- Víctor De La Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-AGF/LALS-081/2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual se pretende llevar a cabo la notificación de resolución determinante de crédito fiscal por contribuciones estatales relativo al crédito fiscal No 4429200651, toda vez que el contribuyente antes citado GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V y/o su representante legal, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas dieciocho de mayo de dos mil veintidós y veinte de mayo de dos mil veintidós, los Notificadores-Ejecutores C.C. SAMUEL PERALES POBLANO Y GUILLERMO ADRIAN PAREDES FLORES, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-081/2022 POR CONCEPTO DE RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL DE IMPUESTOS ESTATALES, CON NUMERO DE CREDITO 4429200651 de fecha 04 de mayo de 2022, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V, sito en CALLE FUNDADORES NO. 620, COLONIA ARTEAGA CENTRO, de la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, el cual se encuentra entre la calle Inglaterra y calle Nogales, siendo las características del inmueble una plaza comercial encontrándose diferentes locales como venta de pollo, vinos y ropa de segunda mano que es el domicilio que se busca, siendo este un local comercial de color blanco con ventanal y puerta de vidrio en el exterior tienen un toldo con ropa colgada. hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

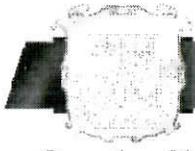
En la visita efectuada por el Notificador C. Samuel Perales Poblano de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós hace constar que siendo las once



Coahuila

de Zaragoza

horas con quince minutos, se constituyó personalmente en el domicilio indicado por el contribuyente para llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-081/2022, después de cerciorarse estar en el domicilio correcto hizo constar que procedió a tocar en el domicilio atendiéndolo una persona de sexo masculino ante la cual se presentó y se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio calle fundadores No. 620, preguntándole por el contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A E C.V, manifestando lo siguiente; que el local lo están ocupando ellos desde enero del mes en curso que cuando ellos llegaron al local en las ventanas tenía vinil con el nombre de la empresa por la cual estoy preguntando , pero que él no lo conoce y desconoce para donde se fueron siendo toda la información que proporciona , por ultimo le pregunto cuál era su nombre sin querer manifestarlo, motivo por el cual se procede a describir la media filiación siendo una persona de sexo masculino de tez morena complejión delgada estatura aproximada de un metro con setenta centímetros cabello corto oscuro , ceja poblada edad aproximada veinticuatro años datos calculados por apreciación. Con la finalidad de darle mas certeza jurídica a la presente acta se trasladó al domicilio con el número 620 local 2 de la calle fundadores, que se ubica 3 locales al costado izquierdo del domicilio buscado, domicilio en el cual toco y lo atendió una persona del sexo femenino ante la cual se presentó y se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio calle fundadores No. 620, preguntándole por el contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V, manifestando lo siguiente; que anterior mente en el domicilio que ahora esta ocupado por las personas que venden ropa usada estaba ocupado por la empresa en mención pero que tienen tiempo que ya no están ahí en el domicilio y desconoce para donde se hayan siendo toda la información que le proporciono. Por ultimo le pregunto su nombre manifestando llamarse maría de Jesús de la rosa siendo su media filiación sexo femenino, tez blanca, complejión media, utiliza lentes de aumento, cabello corto, edad



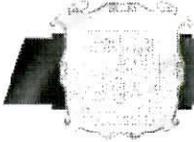
Coahuila

de Zaragoza

aproximada cincuenta años y una estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros datos calculados por apreciación.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Samuel Perales Poblano la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-081/2022, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V en el domicilio ubicado en CALLE FUNDADORES NO. 620, COLONIA ARTEAGA CENTRO DE LA CIUDAD DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. Samuel Perales Poblano no pudo llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-081/2022 al contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V, el Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores, a las quince horas con cincuenta minutos del día veinte de mayo del dos mil veintidós hace constar que se constituyó en el domicilio ubicado en CALLE FUNDADORES NO. 620 COLONIA ARTEAGA CENTRO EN LA CIUDAD DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA. con la intención de notificar el oficio AFG-AGF/LALS-081/2022 POR CONCEPTO DE RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL DE IMPUESTOS ESTATALES , CON NUMERO DE CREDITO 4429200651 al contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V, en el cual hizo constar que en su visita lo atendió una persona de sexo femenino ante la cual se presentó y se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio calle FUNDADORES No. 620, preguntándole por el contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V. manifestando lo siguiente; que ella es empleada del local que ellos tiempo ahí que su jefa lo renta y que ellos se dedican a vender ropa de segunda mano que al parecer anteriormente la empresa por la cual le pregunto estaba en ese local pero, que no estaba muy segura , que desconoce para donde se fueron siendo toda la información que proporciono , por ultimo le pregunte su nombre manifestando llamarse Erika siendo su media filiación sexo femenino tez aperlada complejión media edad aproximada treinta y cinco años cabello largo lacio negro estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros datos calculados por apreciación, con la finalidad de darle más certeza jurídica a la presente acta procedió a pedir información, constituyéndose en el domicilio marcado con el número 620 local 2 de la calle fundadores en donde le atendió una persona de sexo femenino quien menciona llamarse Claudia , ante la cual se presentó y se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de



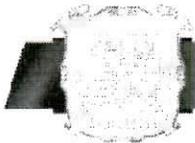
Coahuila

de Zaragoza

2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio calle fundadores No. 620, preguntándole por el contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V manifestando lo siguiente; no conoce la empresa por la cual le pregunto que los locales son de renta y que desde que ella trabaja ahí ese local de venta de ropa está ahí. Por ultimo le pregunte su nombre manifestando llamarse Claudia siendo su media filiación sexo femenino, tez blanca, cabello lacio negro, edad aproximada treinta años y estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros, datos calculados por apreciación. siendo esta la única información que proporciona al respecto.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V en el domicilio CALLE FUNDADORES NO. 8620, COLONIA ARTEAGA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA, en las visitas realizadas por los notificadores ejecutores C. Notificadores-Ejecutores Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO. - Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fecha 18 de mayo de 2022 y 20 de mayo de 2022, levantada por los C.C. Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores en su calidad de Notificadores-Ejecutores, adscritos a esta administración local, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio número AFG-AGF/LALS-081/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el C.P Jaime Alfonso De León en su carácter de administrador local de fiscalización de saltillo a nombre de GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V, mediante el cual se le solicita el requerimiento de saldo de impuestos estatales.

SEGUNDO.- *En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Ejecución Fiscal en saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.*

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

VRM/LARP/gapf

CRÉDITO: 4429200651

CONCEPTO: RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO
FISCAL

IMPORTE: \$2, 348,062.26

NOMBRE: GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V

DOMICILIO: CALLE FUNDADORES No 620

COLONIA: ARTEAGA CENTRO

DOCUMENTO A NOTIFICAR: RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Saltillo Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2022, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en libramiento óscar flores tapia, k.m 1.5, bodega "O" los C.C. Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores notificadores-ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúa con constancias de identificación números AGEF/0164/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, y AGEF/0162/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, y vigencia de 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 .emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por el Lic. Víctor De La Rosa Molina, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco*

días hábiles consecutivos el oficio número AFG-AGF/LALS-081/2022 de fecha 04 DE MAYO DE 2022, emitido por el C.P Jaime Alfonso De León Hilario, administrador local de fiscalización de saltillo, a nombre de GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE C.V con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste. -

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

VRM/LARP/gapf

**¡Fuerte,
Coahuila es!**



Administración Fiscal General

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/LALS-081/2022 No. Crédito 4429200651

Adeudo \$2,348,062.26 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GAIISN1027/21

162102 Z-24



NOMBRE: GAMAT FLETES Y ACARREOS, SA DE CV
DOMICILIO: FUNDADORES NO. 620 C.P.25350
COLONIA: ARTEAGA CENTRO, LOCALIDAD: ARTEAGA
MUNICIPIO: ARTEAGA, COAHUILA R.F.C.: GFA140721AG3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de ARTEAGA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las quince horas y cincuenta minutos, del día veinte del mes de mayo del año de 2022, el que suscribe C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0162/2022, de fecha 3 de Enero de 2022, con vigencia del 5 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4429200651 de fecha 18 de Mayo de 2022 emitido por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (ISN LIQUIDACIONES), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle FUNDADORES NO. 620 colonia ARTEAGA CENTRO con código postal C.P.25350 del municipio de ARTEAGA, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: siendo los indicadores oficiales del nombre de la calle fundadores 620 de la colonia Arteaga Centro y se localiza entre la calle inglaterra y calle del nogal

En presencia de los testigos de asistencia C. Cabello Sandraal Juan Francisco quien se identifica con credencial para Votar N° 084412 8833 703 Fecha de emisión 2014-2024 vigencia emitida por el instituto nacional electoral

lo hastado no tiene validez conste con lo mo p

y tiene su domicilio en Carlas Bravo 634 zona Centro Sattillo Coahuila

y C. Rodriguez Duran

Karen Breydy

quien se identifica con Credencial para votar 0778097079799 emision 2016-2026 vigencia instituto nacional electoral y tiene su

domicilio en Cardenas 313 Colonia Valle de las Flores Sattillo Coahuila

con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA

DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias:

me consto en el domicilio marcado Fundadores n°620 de la Colonia Arteaga Centro en Arteaga Coahuila siendo las características del inmueble local Comercial Color Blanco con Ventanal Grande al Frente. Cerciorandome de estar en el domicilio conde hay en el domicilio y me atendio una persona de sexo femenino ante la cual me presento y me identifique mencionandole el motivo de mi visita y que si en ese local se localiza la empresa llamada Gamat Fletes y Acarreo SA DE CV, respondiendo que ella es empleada del local que su jefe tiene vendiendo aproximadamente 2 años y que no conoce la zona social por la cual le pregunto que al parecer eran los que vendaban anteriormente el local, siendo toda la informacion que proporciono, por ultimo le pregunté su nombre menciona llamarse Eriká siendo su media filiacion sexo femenino tez oscura complejion media edad aproximada 35 años Cabello largo lacio negro estatura aproximada 1 metro 65 centimetros

Por lo que procedí

a recabar informacion en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome EL (LA) C

Claudia

quien ocupa el inmueble ubicado en Fundadores n°620

Local 2 Arteaga Centro Arteaga

y manifiesta vivir en el mismo desde trabaja en el domicilio desde hace mas de 1 año

cuyas características son local Comercial llamado chicken only, local Color Blanco con una Franja Color Rojo, Amarillo y naranja y tiene un ventanal al frente

Y se identifica con no se identifica siendo su media filiacion sexo femenino tez Blanca, Cabello lacio negro, edad aproximada 30 años

domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente que no conoce el contribuyente que los locales son de renta y que desde que ella entro a trabajar ahí está el local de venta de ropa que no conoce la empresa

Acto seguido, se

procedió también a buscar informacion en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome EL (LA) C

quien ocupa el

inmueble ubicado en Fundadores 620 local 1 Arteaga Centro de Arteaga Coahuila

Y manifiesta vivir en el mismo desde trabaja en el local desde hace mas de 3 años

cuyas características son es un local Comercial de venta de alcohol llamado vino Arteaga local Color naranja con rojo y tiene un ventanal Grande al frente

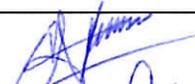
Y se identifica con no se identifica siendo su media filiacion sexo masculino tez oscura complejion delgada edad aproximada 30 años Cabello negro

Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente que anteriormente se exhibia una foto a la que desconoce que sea la que busca pero que tiene mas de 1 año que no está ahí ahora venden ropa de segunda mano

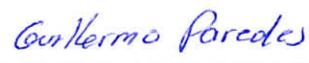
Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: GAMAT FLETES Y ACARREOS, SA DE CV en el domicilio fiscal FUNDADORES NO. 620 C.P. 25350, COLONIA: ARTEAGA CENTRO, LOCALIDAD: ARTEAGA, MUNICIPIO: ARTEAGA, COAHUILA.

lo de lado no tiene validos Const. Contron

Y no habiendo más hechos que constar, siendo las Diez y seis — horas con Diez — minutos del día _____ del mes de _____ del año de veintidós, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

 Karen Bryseidy Rodriguez Arriaga. NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	 Juan Francisco Cabello Sandoval NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
 NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES	 NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR

C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

lo testado no tiene validez con este Guillermo



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: GFA140721AG3
Nombre, denominación o razón social: GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: FUNDADORES NO. 620, C.P. 25350, COLONIA: ARTEAGA CENTRO, LOCALIDAD: ARTEAGA, MUNICIPIO: ARTEAGA, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-081/2022
Fecha del oficio: 4 de Mayo de 2022
Expediente: GAIISN1027/21
Importe del crédito: \$2,348,062.26
Concepto: MULTAS ESTATALES
Número de Crédito: 4429200651
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En ARTEAGA, Coahuila, siendo las ONCE horas, con QUINCE minutos del día DIECIOCHO de mayo de DOSMIL VEINTIDOS, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando mi calidad de Notificador con la constancia de identificación número AGEF/0164/2022, de fecha 3 de Enero de 2022, con vigencia del 5 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: CON LA INTENCION DE LEVAR ACABO UNA RESOLUCION DE TERMINANTE DE UN CREDITO FISCAL HA NOMBRADO DE GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO: CALLE FUNDADORES N. 620 C.P. 25350 COLONIA ARTEAGA CENTRO LOCALIDAD ARTEAGA COAHUILA ARTEAGA COAHUILA. NUMERO DE CREDITO: 4429200651 NUMERO DE OFICIO: AFG-AGF/LALS-081/2022. YA ESTANDO EN EL DOMICILIO CONECTADO POR LOS INDICADORES OFICIALES DEL NOMBRE DE LA CALLE FUNDADORES. EXISTIAN DOS ENTRADAS CALLES DE INDIATERNA Y LOGGERS SIENDO UNA PLAZA COMERCIAL EN ARTEAGA COAHUILA. DOMICILIO DONDE SE ACTUA FACILIDAD LOCAL DONDE SE ENCONTRABA CONTRIBUYENTE GAMAT FLETES Y ACARREOS. S.A. DE C.V. BIEN CON CAFE DOS VENTANAS PUERTA DE VIDRIO. ASEGURANDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CONECTADO ENTRO AL LOCAL DONDE SE ENCONTRA NEGOCIO VENTA DE PAPA ATENDIENDOME PERSONA DEL SEXO MASCULINO ME PRESENTE ANTE EL INFORMANDOME EL MOTIVO DE LA VISITA: SI EL SABIA SI EN 650

Samuel Perales Poblano
C. PERALES POBLANO SAMUEL

Nombre y Firma del Notificador

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONSTO
SAMUEL PERALES POBLANO



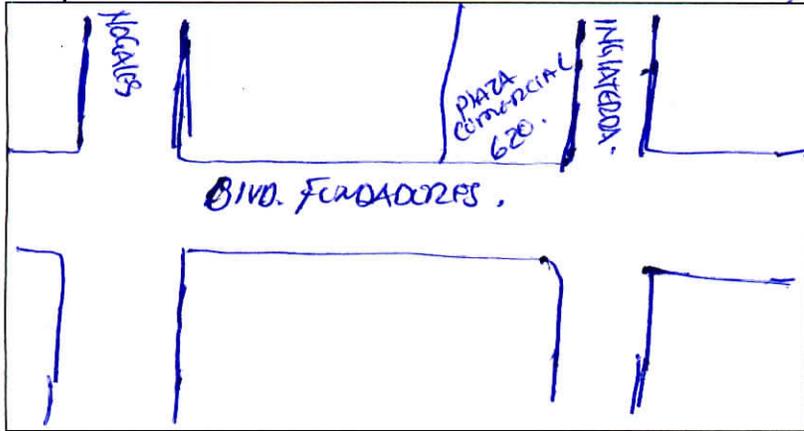
Administración Fiscal General

Local Comercial se encuentra GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE CV. CONTESTANDO QUE NO LE OCUPA ESTE LOCAL. CAMBIO DE DOMICILIO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE O DICIEMBRE DE 2021. ACTUALMENTE VENTA DE PAPA USADA. PERSONA ENTREVISTADA SE LE PRECISO POR SU NOMBRE NEGATIVO PROPER-
 CONARIO. SIENDO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO TEJ MORENA COMPLECIÓN DELGADA ESTATURA APROXIMADA UN METRO CON 70 CENTIMETROS CABELLO CORTO EDAD APROXIMADA 24 AÑOS. NARIZ ANCHA. OJOS POBLADOS. QUE CUANDO ELLOS-
 REZARON EL LOCAL TENIA EN LAS VENTANAS. RAZON SOCIAL DE GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE CV.
 POSTERIORMENTE ME TRASLADÉ AL LOCAL DEL COSTADO QUE VIENE SIENDO FERRERIA VACO. ENTRE AL DOMICILIO ATENDIENDOME PERSONA DEL SEXO MASCULINO. TRAS MOSTRARMÉ ME PRESENTE ANTE EL INFORMANDOME EL MOTIVO DE LA VISITA SI EL SABIA SI EN EL DOMICILIO LOCAL DE VENTA DE PAPA LE OCUPA GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE CV. CONTESTANDO QUE SI LE OCUPA PERO ACTUALMENTE ES VENTA DE PAPA USADA. PERSONA QUE PROPORCIONO DATOS DITO LLAMARSE JUAN MANUEL. PERSONA DEL SEXO MASCULINO TEJ MORENA COMPLECIÓN LE-
 BASTA CABELLO CORTO ESTATURA APROXIMADA UN METRO CON 70 CENTIMETROS POSTE-
 RIORMENTE ME TRASLADÉ LOCAL VINOS ANTERGA ENTREVISTANDOME CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO ME PRESENTE ANTE EL INFORMANDOME EL MO-
 TIVO DE LA VISITA SI EL SABIA. SI EN LOCAL DE VENTA DE PAPA USADA DEPENDI-
 DE LA PAPA COMERCIAL DE LO OCUPA GAMAT FLETES Y ACARREOS S.A DE CV. CONTESTANDO QUE CAMBIO DE DOMICILIO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL 2021. ACTUALMENTE LE OCUPA NEGOCIO VENTA DE PAPA USADA. SE LE PRECISO POR SU NOMBRE DITO LLAMARSE JAVIER MARTINEZ PERSONA DEL SEXO MASCULINO TEJ BLANCA COMPLECIÓN REGUSTA CABELLO CORTO USALLETES GRACIASOS-
 BIGOTE FOLDO APROXIMADA 65 AÑOS. POSTERIORMENTE ME TRASLADÉ LOCAL COMERCIAL VENTA DE POLLO CHICKEN ONLY. ATENDIENDOME PERSONA DEL SEXO FEMENINO PRESENTE ANTE ECUA INFORMANDOME EL MOTIVO DE LA VISITA SI ELA SABIA SI EN EL LOCAL DE VENTA DE PAPA LE OCUPA GAMAT FLETES Y ACARREOS. CONTESTANDO QUE LE OCUPA. DES CONCLUYE PARA DONDE SE CAMBIO. DITO LLAMARSE M^o DE JESUS DE LA ROSA PERSONA DEL SEXO FEMENINO TEJ BLANCA COMPLECIÓN MEDIA USALLETES GRACIASOS CABELLO CORTO USALLETES GRACIASOS ESTATURA APROXIMADA UN METRO CON 60 CENTIMETROS. EDAD APROXIMADA 50 AÑOS.-

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas, con CUENTA Y CINCO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

LO FIRMADO NO TIENE VALOR CONSTE SAMUEL PERALES POBLANO.

Croquis de ubicación del domicilio



Samuel Perales Poblano
 C. PERALES POBLANO SAMUEL

Nombre y Firma del Notificador



Administración Fiscal General

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/LALS-081/2022 No. Crédito 4429200651

Adeudo \$2,348,062.26 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GAIISN1027/21

162102



NOMBRE: GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: FUNDADORES NO. 620 C.P.25350
COLONIA: ARTEAGA CENTRO, LOCALIDAD: ARTEAGA
MUNICIPIO: ARTEAGA, COAHUILA R.F.C.: GFA140721AG3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de ARTEAGA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las ONCE horas y QUINCE minutos, del día 18 del mes de MAYO del año de 2022, el que suscribe C. PERALES POBLANO SAMUEL notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0164/2022, de fecha 3 de Enero de 2022, con vigencia del 5 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4429200651 de fecha 18 de Mayo de 2022 emitido por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (ISN LIQUIDACIONES), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle FUNDADORES NO. 620 colonia ARTEAGA CENTRO con código postal C.P.25350 del municipio de ARTEAGA, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: POR LOS INDICADORES OFICIALES DEL NUMERO DE LA CALLE FUNDADORES ENCONTRÁNDOSE ENTRE LAS CALLES DE INFLATERIA Y CALLE MOGATES. SIENDO UNA PLAZA COMERCIAL ENCONTRÁNDOSE DIFERENTES NEGOCIOS. VENTA DE COMOS DE POUROS, FERRERERIA VENTA DE SACARATES. GIMNASIO. Y VENTA DE ROPA USADA DONDE SE LOCALIZABA. GAMAT FLETES Y ACARREOS. S.A DE CV

En presencia de los testigos de asistencia C. MORALES PEREZ LEONARDO

quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NUMERO POSTERIOR 1622065270062 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE Samuel Perales Poblano

y tiene su domicilio en CALLE ALAMOS. 874 TOMAS DEL BOSQUE y C. LOPEZ MATA JULIO CESAR

quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Numero PSETERIOR 0753048771552 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y tiene su domicilio en CALLE ROBLE 114 1A ADOXA

con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: YA ESTANDO EN DOMICILIO INDICADO. ENTRE AL LOCAL COMERCIAL ENTRA TODO PUBLICO ATENDIENDOME UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO AYO CUAL ME PRESENTE Y LE INFORME EL MOTIVO DE LA VISITA. SI EN ESE DOMICILIO LO OCUPA GAMAT FLETES Y ACARREOS SIA DE C.V. CONTESTANDO QUE NO PRECISOS TIENAN DESDE EL MES DE ENERO 2022 OCUPANDO ESE DOMICILIO Y CUAL OCUPAN DOMICILIO TENIA EN LAS VENTANAS RATON SOCIAL DEL NEGOCIO BUSCADO. Y ACTUALMENTE ES VENTA DE PAPA USABA NEGOCIO PROPORCIONAN NOMBRE DEL TITULAR DEL NEGOCIO Y AYO PROPORCIONAN SU NOMBRE PERSONA IDENTIFICADA ENTREVISTA DA SIENDO DEL SEXO MASCULINO TEZ MORENA COMPLEJION DELGADA ESTATURA APROXIMADA UN METRO CON 70 CENTIMETROS CABELLO CORTO EDAD APROXIMADA 24 AÑOS CEA PUNAJA

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome EL (LA) C MARIA DE JESUS OETA ROSA quien ocupa el inmueble ubicado en LOCAL COMERCIAL PLAZA 620

y manifiesta vivir en el mismo desde NO LO INFORMO cuyas características son UN LOCAL COMERCIAL FACHADA AMARILLA CUENTA CON UNA VENTANA UNA PLANTA VENTA DE PULO CHICKEN ONLY

Y se identifica con PERSONA DEL SEXO FEMENINO TEZ BLANCA COMPLEJION MEDIA USA LENTES GRADUADOS CABELLO CORTO HA LENTE ESTATURA (1) Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente INFORMA QUE EL NEGOCIO EN MENCION SI OCUPA LOCAL DONDE ACTUALMENTE LO OCUPA ANTES DE VENTA DE PAPA USABA DESCONOCE PARA AYO SE CAMBIO

Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome EL (LA) C JAVIER MARTINEZ quien ocupa el inmueble ubicado en LOCAL COMERCIAL PLAZA 620

Y manifiesta vivir en el mismo desde NO LO MANIFESTO cuyas características son UN LOCAL COMERCIAL VENTA DE VINOS Y CERVEZAS VINOS ANTEAGA FACHADA AMARILLO

Y se identifica con PERSONA DEL SEXO MASCULINO TEZ BLANCA COMPLEJION ROBUSTA CABELLO CORTO USA LENTES GRADUADOS Y ALGORA EDAD APROXIMADA (2) Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente INFORMA QUE EL NEGOCIO EN MENCION CAMBIO DE DOMICILIO EN AYO ENTRE EL MES DE OCTUBRE 2021 Y DESCONOCE PARA DONDE SE CAMBIO

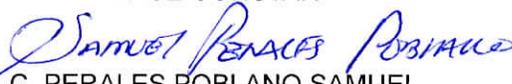
Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal FUNDADORES NO. 620 C.P. 25350, COLONIA: ARTEAGA CENTRO, LOCALIDAD: ARTEAGA, MUNICIPIO: ARTEAGA, COAHUILA. (1) APROXIMADA 1 METRO CON 60 CENTIMETROS EDAD APROXIMADA 50 AÑOS (2) 65 AÑOS

Samuel Renales Robiano

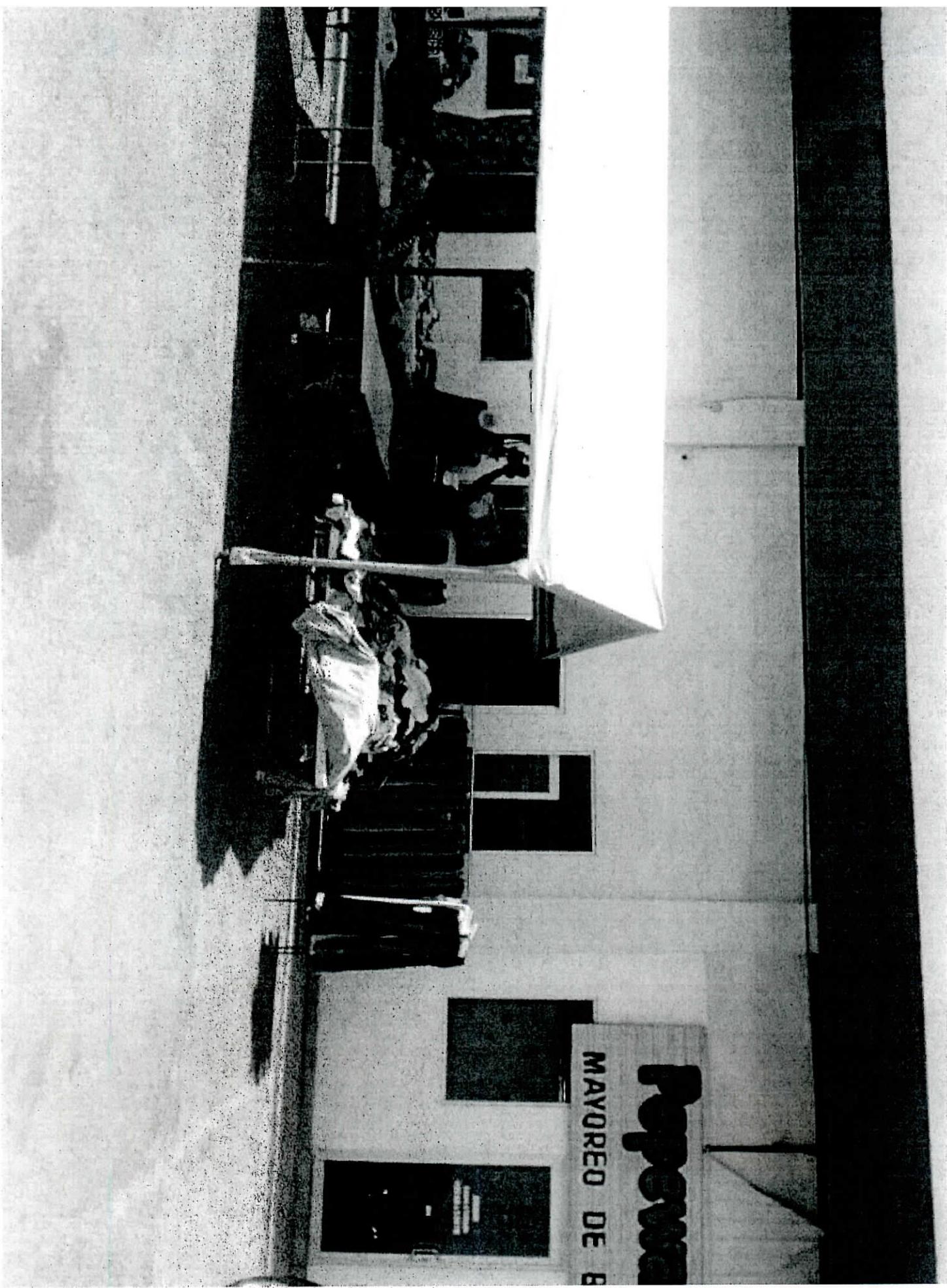
Y no habiendo más hechos que constar, siendo las ONCE horas con CUARENTAY CINCO minutos del día 18 del mes de MAYO del año de 2022, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
	
NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES	NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR

C. PERALES POBLANO SAMUEL
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

Lo TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE





Los Artesanos

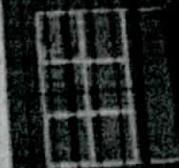
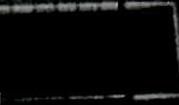


Chicken Only

Listo para comer!

Listo para comer!

IRON GYM





Papewaf

MAYOREO DE BO



REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN GOBIERNO DEL EDO DE COAHUILA

^DFF516FD229A1A5436DiÁŠ

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

CONTRIBUYENTE:

R.F.C.: GFA140721AG3
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GAMAT FLETES Y ACARREOS, SA DE CV
 ACTIVIDAD PREPONDERANTE: Otro autotransporte local de carga general
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 21/07/2014
 SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO - 21/07/2014
 CORREO ELECTRÓNICO: gamat.fletes@hotmail.com

CLASIFICACIÓN:

CLASIFICACIÓN:	DESCRIPCIÓN:	FECHA SITUACIÓN:	FECHA MOVIMIENTO:
R	Persona Moral	21/07/2014	21/07/2014
R	Contacto Gestión (ORG)	21/07/2014	21/07/2014
R	Organización Venta	21/07/2014	21/07/2014
R	PATRON PM	21/07/2014	21/07/2014
SR	CONTRIBUYENTE PM	21/07/2014	21/07/2014
R	EMPRESA	21/07/2014	21/07/2014
R	CONTR OBL PAGO POR INTERNET PM	21/07/2014	21/07/2014

DOMICILIO FISCAL:

ENTIDAD: NUEVO LEON MUNICIPIO: GENERAL ZUAZUA
 CALLE: CARRETERA ZUAZUA NÚM.EXTERIOR: KM 2.5 NÚM.INTERIOR: 0
 COLONIA: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO LOCALIDAD: GENERAL ZUAZUA
 REFERENCIA: ENTRANDO POR LA CARRETERA A MIGUEL ALEMAN A MARIN NL.. 2 KM ADELANTE DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DEL LADO
 DERECHO PASANDO FERTILIZANTES GALLINAZA 500 MTS ADELANTE DEL LADO OPUESTO
 C.P.: 65750 TELÉFONO: 044-8112270939
 ALR: 31 - NUEVO LEON 2 CRH: 0
 SITUACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL: Domicilio sin verificar

REPRESENTANTE LEGAL DE INSCRIPCIÓN:

RFC: AAGC731014G22 NOMBRE: ALANIS GUTIERREZ CARLOS

CIF:

CLAVE CIF: 14101020203 SITUACIÓN: Activo 21/10/2014

CARACTERÍSTICAS FISCALES:

CLAVE:	DESCRIPCIÓN:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE ALTA DE OPERACION:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE BAJA DE OPERACION:
9	Pago definitivo mensual de IVA.	21/07/2014	21/07/2014		
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	21/07/2014	21/07/2014		
42	Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	19/11/2020	19/11/2020		
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/04/2015	01/04/2015	31/12/2999	31/12/2999
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	21/07/2014	21/07/2014		
579	Declaración de proveedores de IVA	21/07/2014	21/07/2014		

HISTÓRICO DE RAZÓN SOCIAL:

RFC ANTERIOR:	RAZÓN SOCIAL ANTERIOR:	F. DE NAC./CONST. ANTERIOR:	TIPO DE SOCIEDAD ANTERIOR:	F. DE OPERACIÓN:	F. DE MOVIMIENTO:
GFA140721AG3	GAMAT FLETES Y ACARREOS, SA DE CV	21/07/2014	SA DE CV	21/07/2014	21/07/2014



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 04 de Mayo de 2022

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V
FUNDADORES No. 620
CENTRO
ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25350

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto Sobre Nóminas por los meses comprendidos de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 074/2021, del 6 de Septiembre de 2021, mismo que contiene la orden de Gabinete número GAIISN1027/21, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo; mismo que fue legalmente notificado a la C. Ruth Nohemí Juárez Zamarripa, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V. el 08 de Septiembre de

.....2.

7

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 2

2021, previo citatorio de fecha 07 de Septiembre de 2021, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración del periodo comprendido de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-017/2022, de fecha 25 de Febrero de 2022, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, previo citatorio fue notificado legalmente el día 01 de Marzo de 2022, a la C. Janeth Elizabeth Medina Duran, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio número 0075082928382, clave de elector MDDRJN90123105M200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos del 1 de Marzo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 y del 1 de Enero de 2021 al 31 de Julio de 2021, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 074/2021 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAIISN1027/21.

Con fecha 06 de Septiembre de 2021, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número 074/2021, mismo que contiene la orden de gabinete número GAIISN1027/21 de fecha 06 de Septiembre de 2021, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-104/2021 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GAIISN1027/21.

Con fecha 05 de Octubre de 2021, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-104/2021 de fecha 04 de Octubre de 2021, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-117/2021 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GAIISN1027/21.



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 3

Con fecha 29 de Octubre de 2021, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-117/2021 de fecha 28 de Octubre de 2021, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DEC.V, mediante el cual se le impone la multa que se indica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-017/2022 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAIISN1027/21.

Con fecha 25 de Febrero de 2022, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/OALS-017/2022 de fecha 01 de Marzo de 2022, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V, mediante el cual se le dan a conocer las observaciones determinadas que se indican derivadas de la revisión de gabinete el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO ÚNICO.

En virtud de que el C. Representante Legal de la Contribuyente revisada, no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-017/2022, del 25 de Febrero de 2022, recibido por la C. Janeth Elizabeth Medina Duran, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., el 01 de Marzo de 2022, dentro del plazo previsto en el artículo 47 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 47 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente revisado GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal." y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal

.....4



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 4

General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C)

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden número GAIISN1027/21 de fecha 06 de Septiembre de 2021, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que el Contribuyente revisado GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V, si se encuentra registrado en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes con registro número 29GFA140721000 y tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales con Registro Federal de Contribuyentes número GFA140721AG3, con inicio operaciones el 21 de Julio de 2014 y tiene como actividad registrada la de: OTRO AUTOTRANSPORTE DE CARGA GENERAL.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GAIISN1027/21 de fecha 06 de Septiembre de 2021, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se le otorgo en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-104/2021, de igual forma se emitió oficio de multa número AFG-AGF/MALS-117/2021, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación** como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. "

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 5

las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C): se conoció.

Aunado a lo anterior y considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO. -

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses.

Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en los meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

EJERCICO 2019			EJERCICIOS 2020		
PAGO SEGÚN IMSS			PAGOS SEGÚN IMSS		
MARZO	2019	13,918.41	ENERO	2020	15,426.58
ABRIL	2019	14,540.15	FEBRERO	2020	19,052.92
MAYO	2019	15,072.91	MARZO	2020	26,257.93



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 6

JUNIO	2019	15,475.79	ABRIL	2020	26,331.30
JULIO	2019	15,830.21	MAYO	2020	21,525.03
AGOSTO	2019	15,785.09	JUNIO	2020	12,204.82
SEPTIEMBRE	2019	15,190.27	JULIO	2020	13,785.58
OCTUBRE	2019	16,264.23	AGOSTO	2020	13,451.57
NOVIEMBRE	2019	15,269.44	SEPTIEMBRE	2020	16,422.54
DICIEMBRE	2019	15,692.65	OCTUBRE	2020	22,078.42
			NOVIEMBRE	2020	22,599.27
SUMA		153,039.15	DICIEMBRE	2020	25,466.82
PROMEDIO SOBRE 10 MESES		15,303.91	SUMA		234,602.78
			PROMEDIO SOBRE 12 MESES		19,550.23
1% PAGO AL IMSS POR			1% PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIAS (10 MESES AL AÑO)		153,039.15	GUARDERIAS (12 MESES)		234,602.78
ELEVADO AL 100%		15,303,915.00	ELEVADO AL 100%		23,460,278.00

EJERCICIO 2021		
ENERO	2021	27,524.48
FEBRERO	2021	20,682.88
MARZO	2021	19,990.66
ABRIL	2021	20,599.90
MAYO	2021	20,445.06
JUNIO	2021	23,630.77
SUMA		132,873.75
PROMEDIO SOBRE (6) MESES		22,145.62
1% PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIAS (7 MESES AL AÑO)		155,019.37
ELEVADO AL 100%		15,501,937.00

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Marzo a Diciembre de 2019, se tomó en consideración el pago de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los pagos realizados en ese periodo, para la determinación de la base de los meses de Enero a Diciembre de 2020, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio

.....7



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 7

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por ser los pagos realizados en ese ejercicio en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la determinación de la base de los meses de Enero a Julio de 2021, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021, por ser los únicos pagos realizados en ese periodo en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes a cualquier contribución**, sea del mismo ejercicio o cualquier otro", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, quedando anualmente como a continuación se detalla:

PERIODO	BASE DE PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA 100%
MARZO A DICIEMBRE 2019	153,039.15	15,303,915.00
ENERO A DICIEMBRE 2020	234,602.78	23,460,278.00
ENERO A JULIO 2021	155,019.37	15,501,937.00

se conoció que dichas declaraciones a la fecha del presente oficio de observaciones si fueron presentadas sin embargo se conoció que las mismas fueron presentadas con un estímulo fiscal de personas mayores y en menor cantidad en cero, a lo conocido por esta autoridad.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el C. Representante legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V, no proporcionó las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nóminas que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021; las cuales fueron solicitadas al amparo de la orden de Gabinete número GAIISN1027/21 de fecha 06 de Septiembre de 2021, así mismo de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente presento declaraciones mensuales de los siguientes meses revisados Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, sin embargo se conoció que las mismas fueron presentadas algunas en menor cantidad y otras en ceros conforme a lo conocido por esta autoridad, aunado a que también se conoció que en algunas declaraciones se aplicó estímulos fiscales el cual esta autoridad desconoce si es procedente en virtud de que como ya se señaló con antelación la contribuyente no proporciono la información requerida, dichas declaraciones contienen los siguientes datos principales.

7

X

.....8



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 8

MESES DE 2019	FECHA DE PAGO	TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	LUGAR DE PRESENTACION	ISN DECLARADO	ESTIMULO FISCAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	PAGO
MARZO	04-jun-19	1,331,684.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	26,634.00	26,634.00	0.00	1,065.00	1,065.00
ABRIL	04-jun-19	1,391,104.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	27,822.00	27,822.00	0.00	556.00	556.00
MAYO	17-jun-19	1,442,121.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	28,842.00	28,842.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	15-jul-19	1,480,621.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	29,612.00	29,612.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	16-ago-19	378,645.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	7,573.00	7,537.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	19-sep-19	453,078.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	9,062.00	9,062.00	0.00	181.00	181.00
SEPTIEMBRE	16-oct-19	435,991.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	8,720.00	8,720.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	15-nov-19	466,826.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	9,337.00	9,337.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	17-dic-19	438,264.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	8,765.00	8,765.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	20-ene-20	375,350.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	7,507.00	7,507.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		8,193,684.00		163,838.00	163,838.00	0.00	1,802.00	1,802.00

MESES DE 2020	FECHA DE PAGO	TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	LUGAR DE PRESENTACION	ISN DECLARADO	ESTIMULO FISCAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	PAGO
ENERO	17-feb-20	442,788.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	8,856.00	8,856.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	17-abr-21	753,641.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	15,073.00	15,073.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 9

DICIEMBRE	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		1,196,429.00		23,929.00	23,929.00	0.00	0.00	0.00

MESES DE 2021	FECHA DE PAGO	TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	LUGAR DE PRESENTACION	ISN DECLARADO	ESTIMULO FISCAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	PAGO
ENERO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	27-abr-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	16-jul-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	16-jul-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	16-jul-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	16-ago-21	0.00	ADMINISTRACION FISCAL GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GAIISN1027/21 de fecha 6 de Septiembre de 2021, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas números AFG-AGF/MALS-104/2021 y AFG-AGF/MALS-117/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 como se detalló en el apartado de Declaraciones presentadas en las hojas números 7, 8 y 9 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido en su parte conducente para efectos de este apartado; ahora

.....10



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 10

bien de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado tiene un total de Erogaciones que sirven de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$15,303,915.00 y solo declaro la cantidad de \$8,193,684.00 aplicándose al Impuesto Sobre Nóminas que le resulta a cargo por estas erogaciones declaradas un estímulo fiscal de personas mayores en cantidad de \$163,874.00 por los meses de Marzo a Diciembre de 2019, sin embargo esta autoridad no cuenta con la documentación que soporte que efectivamente el contribuyente revisado tiene derecho a dicho estímulo aplicado, por lo anterior esta autoridad considera que no es procedente restar de la erogaciones conocidas por la autoridad, las erogaciones declaradas por la contribuyente en virtud de que como se señaló con anterioridad la contribuyente revisada no proporciono la información que compruebe la aplicación de dichos estímulos fiscales al Impuesto Sobre Nóminas que determino y declaro, por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$15,303,915.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

MESES DE 2019	EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS SIN COMPROBAR LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL POR LO QUE LAS MISMAS NO SE CONSIDERAN COMO DECLARADAS.	EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS OMITIDAS
MARZO	1,391,841.00	1,331,684.00	1,391,841.00
ABRIL	1,454,015.00	1,391,104.00	1,454,015.00
MAYO	1,507,291.00	1,442,121.00	1,507,291.00
JUNIO	1,547,579.00	1,480,621.00	1,547,579.00
JULIO	1,583,021.00	378,645.00	1,583,021.00
AGOSTO	1,578,509.00	453,078.00	1,578,509.00
SEPTIEMBRE	1,519,027.00	435,991.00	1,519,027.00
OCTUBRE	1,626,423.00	466,826.00	1,626,423.00
NOVIEMBRE	1,526,944.00	438,264.00	1,526,944.00
DICIEMBRE	1,569,265.00	375,350.00	1,569,265.00
TOTAL	15,303,915.00	8,193,684.00	15,303,915.00

EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE.

La cantidad de \$15,303,915.00 correspondiente a Erogaciones que sirven de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas Determinadas Presuntivamente de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información señalada por el contribuyente revisado



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 11

en los Pagos del IMSS en el rubro de guarderías obtenidos de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social concepto que se considera forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas por ser de naturaleza afín, según hechos que se hicieron constar en el apartado de Procedimiento de Determinación Presuntiva en las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución.

EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS SIN COMPROBAR LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL POR LO QUE LAS MISMAS NO SE CONSIDERARON COMO DECLARADAS.

Se hace constar que la cantidad de \$8,193,684.00, correspondiente a las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas se conocieron de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas donde se conoció que el contribuyente revisado declaro erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Marzo a Diciembre de 2019 en cantidad de \$8,193,684.00, aplicándose al Impuesto Sobre Nóminas que le resulta a cargo un estímulo fiscal en cantidad de \$ 163,874.00 por los meses de Marzo a Diciembre de 2019 sin embargo esta autoridad no cuenta con la documentación que soporte que efectivamente el contribuyente revisado tiene derecho a dicho estímulo aplicado, por lo anterior esta autoridad considera que no es procedente restar de la erogaciones conocidas por la autoridad las declaradas por la contribuyente en virtud de que como se señaló con anterioridad el contribuyente revisado no proporciono la información que compruebe la aplicación de dichos estímulos fiscales al Impuesto Sobre Nóminas que determino y declaro, es de señalar que dichas erogaciones y estímulos se conocieron de las declaraciones de pagos mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Marzo a Diciembre de 2019, según hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS en las hojas números 7, 8 y 9 de la presente resolución.

EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS OMITIDAS.

La cantidad de \$15,303,915.00 correspondiente a las Erogaciones que sirven de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas Determinadas Omitidas de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información obtenida de los Pagos del IMSS en el rubro de guarderías obtenidos de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social concepto que se considera forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas por ser de naturaleza afín, según hechos que se hicieron constar en el apartado de Procedimiento de Determinación presuntiva en las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido en su parte conducente para efectos de este apartado.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V, no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del

.....12



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 12

Impuesto Sobre Nóminas, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, por la cantidad de \$153,039.15, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 10 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en cantidad de \$15,303,915.00, información que integra los siguientes datos principales:

Table with 4 columns: PERIODO, PROMEDIO RUBRO DE GUARDERIAS MARZO-DICIEMBRE 2019, BASE DE PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA, and BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA 100%. The data row shows values for the period MARZO A DICIEMBRE DE 2019.

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2019, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Marzo a Diciembre de 2019, tomando como base el pago efectuado de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



“ 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 13

Diciembre de 2019, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$15,303,915.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se conocen las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 en cantidad de \$15,303,915.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

MARZO/ DICIEMBRE 2019	CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	TRABAJADORES	129.00	114.00	120.00	126.00	124.00
	GUARDERIAS	13,918.41	14,540.15	15,072.91	15,475.79	15,830.21
	BASE GRAVABLE	1,391,841.00	1,454,015.00	1,507,291.00	1,547,579.00	1,583,021.00
	MENOS NO GRAVABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BASE GRAVABLE PARA ISN	1,391,841.00	1,454,015.00	1,507,291.00	1,547,579.00	1,583,021.00

-----continua cuadro anterior-----

2019	CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TRABAJADORES	119.00	129.00	128.00	123.00	124.00	1,236.00
	GUARDERIAS	15,785.09	15,190.27	16,264.23	15,269.44	15,692.65	153,039.60
	BASE GRAVABLE	1,578,509.00	1,519,027.00	1,626,423.00	1,526,944.00	1,569,265.00	15,303,960.00
	MENOS NO GRAVABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BASE GRAVABLE PARA ISN	1,578,509.00	1,519,027.00	1,626,423.00	1,526,944.00	1,569,265.00	15,303,915.00

Se hace constar que la cantidad de \$15,303,915.00 correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinadas presuntivamente omitidas, se conoció de la información relativa al “PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2019 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2019, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 14

primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2019.

ARTÍCULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTÍCULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTÍCULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTÍCULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTÍCULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 15

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la Contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GAIISN1027/21 de fecha 6 de Septiembre de 2020, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en los oficios de multas número AFG-AGF/MALS-104/2021 y AFG-AGF/MALS-117/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 como se detalló en el apartado de Declaraciones presentadas en las hojas números 7, 8 y 9 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido en su parte conducente para efectos de este apartado; ahora bien de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado tiene un total de Erogaciones que sirven de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$23,460,278.00 y solo declaro la cantidad de \$1,196,429.00 aplicándose al Impuesto Sobre Nóminas que le resulta a cargo por estas erogaciones declaradas un estímulo fiscal en cantidad de \$23,929.00 por los meses de Enero a Diciembre de 2020 sin embargo esta autoridad no cuenta con la documentación que soporte que efectivamente el contribuyente revisado tiene derecho a dicho estímulo aplicado, por lo anterior esta autoridad considera que no es procedente restar de la erogaciones conocidas por la autoridad, las erogaciones declaradas por la contribuyente en virtud de que como se señaló con anterioridad la contribuyente revisada no proporciono la información que compruebe la aplicación de dichos estímulos fiscales al Impuesto Sobre Nóminas que determino y declaro, por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$23,460,278.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

EJERCICIO 2020 ENERO- DICIEMBRE	EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS SIN COMPROBAR LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL POR LO QUE LAS MISMAS NO SE CONSIDERAN COMO DECLARADAS.	EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS OMITIDAS
ENERO	1,542,658.00	442,788.00	1,542,658.00
FEBRERO	1,905,292.00	0.00	1,905,292.00
MARZO	2,625,793.00	753,641.00	2,625,793.00
ABRIL	2,633,130.00	0.00	2,633,130.00



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 16

MAYO	2,152,503.00	0.00	2,152,503.00
JUNIO	1,220,482.00	0.00	1,220,482.00
JULIO	1,378,558.00	0.00	1,378,558.00
AGOSTO	1,345,157.00	0.00	1,345,157.00
SEPTIEMBRE	1,642,254.00	0.00	1,642,254.00
OCTUBRE	2,207,842.00	0.00	2,207,842.00
NOVIEMBRE	2,259,927.00	0.00	2,259,927.00
DICIEMBRE	2,546,682.00	0.00	2,546,682.00
TOTAL	23,460,278.00	1,196,429.00	23,460,278.00

EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE.

La cantidad de \$23,460,278.00 correspondiente a Erogaciones que sirven de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas Determinadas Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información señalada por el contribuyente revisado en los Pagos del IMSS en el rubro de guarderías obtenidos de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social concepto que se considera forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas por ser de naturaleza afín, según hechos que se hicieron constar en el apartado de Procedimiento de Determinación presuntiva en las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución.

EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS SIN COMPROBAR LA APLICACIÓN DEL ESTIMULO FISCAL POR LO QUE LAS MISMAS NO SE CONSIDERARON COMO DECLARADAS.

Se hace constar que la cantidad de \$1,196,429.00, correspondiente a las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas se conoció de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas que el contribuyente revisado declaro erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2020 en cantidad de \$1,196,429.00, aplicándose al Impuesto Sobre Nóminas que le resulta a cargo un estímulo fiscal en cantidad de \$ 23,929.00 por los meses de Enero a Diciembre de 2020 sin embargo esta autoridad no cuenta con la documentación que soporte que efectivamente el contribuyente revisado tiene derecho a dicho estímulo aplicado, por lo anterior esta autoridad considera que no es procedente restar de las erogaciones conocidas por la autoridad las declaradas por la contribuyente en virtud de que como se señaló con anterioridad el contribuyente revisado no proporciona la información que compruebe la aplicación de dichos estímulos fiscales al Impuesto Sobre Nóminas que determino y declaro, es de señalar que dichas erogaciones y estímulos se conocieron de las declaraciones de pagos mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero a Diciembre de 2020, según hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS en las hojas números 7, 8 y 9 de la presente resolución.

EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS OMITIDAS.

La cantidad de \$23,460,278.00 correspondiente a las Erogaciones que sirven de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas Determinadas Omitidas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 17

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información obtenida de los Pagos del IMSS en el rubro de guarderías obtenidos de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social concepto que se considera forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas por ser de naturaleza afín, según hechos que se hicieron constar en el apartado de Procedimiento de Determinación presuntiva en las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido en su parte conducente para efectos de este apartado.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la Contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por la cantidad de \$234,602.78, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$ 23,460,278.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBO DE GUARDERIAS ENERO-DICIEMBRE 2020	BASE DE PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA 100%
2020	19,550.23	234,602.78	23,460,278.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Diciembre de 2020, tomando como base el pago efectuado de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y

“ 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 18

posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en la hoja número 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente .

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información relativa al “PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$ 23,460,278.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 en cantidad de \$23,460,278.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

2020	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	TRABAJADORES	120	645	897	859	583	634
	GUARDERIAS	15,426.58	19,052.92	26,257.93	26,331.30	21,525.03	12,204.82
	BASE GRAVABLE	1,542,658.00	1,905,292.00	2,625,793.00	2,633,130.00	2,152,503.00	1,220,482.00
	MENOS NO GRAVABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BASE GRAVABLE PARA ISN	1,542,658.00	1,905,292.00	2,625,793.00	2,633,130.00	2,152,503.00	1,220,482.00

-----Continúa cuadro anterior-----

2020	CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TRABAJADORES	446	417	681	820	883	902	7887
	GUARDERIAS	13,785.58	13,451.57	16,422.54	22,078.42	22,599.27	25,466.82	234,602.78
	BASE GRAVABLE	1,378,558.00	1,345,157.00	1,642,254.00	2,207,842.00	2,259,927.00	2,546,682.00	23,460,278.00
	MENOS NO GRAVABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BASE GRAVABLE PARA ISN	1,378,558.00	1,345,157.00	1,642,254.00	2,207,842.00	2,259,927.00	2,546,682.00	23,460,278.00



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 19

Se hace constar que la cantidad de \$ 23,460,278.00 correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los demás meses del año 2020 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2020.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2020.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 20

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:
I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO III.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO, DE 2021.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la Contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GAIISN1027/21 de fecha 6 de Septiembre de 2021, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en los oficios de multas número AFG-AGF/MALS-104/2021 y AFG-AGF/MALS-117/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, de 2021 como se detalló en el apartado de Declaraciones presentadas en las hojas números 7, 8 y 9 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido en su parte conducente para efectos de este apartado; ahora bien de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado tiene un total de Erogaciones que sirven de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$15,501,937.00 y declaro la cantidad de \$0.00 por lo



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 21

anteriormente expuesto, esta autoridad conoce que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$ 15,501,937.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

PERIODO 2021 MESES	EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS OMITIDAS
ENERO	2,752,448.00	0.00	2,752,448.00
FEBRERO	2,068,288.00	0.00	2,068,288.00
MARZO	1,999,066.00	0.00	1,999,066.00
ABRIL	2,059,990.00	0.00	2,059,999.00
MAYO	2,044,506.00	0.00	2,044,506.00
JUNIO	2,363,077.00	0.00	2,362,077.00
JULIO	2,214,562.00	0.00	2,214,562.00
TOTAL	15,501,937.00	0.00	15,501,937.00

EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE.

La cantidad de \$15,501,937.00 correspondiente a Erogaciones que sirven de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas Determinadas Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, se conocieron de la información señalada por el contribuyente revisado en los Pagos del IMSS en el rubro de guarderías obtenidos de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social concepto que se considera forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas por ser de naturaleza afín, según hechos que se hicieron constar en el apartado de Procedimiento de Determinación presuntiva en las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución.

EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS.

Se hace constar que la cantidad de \$0.00, correspondiente a las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas se conocieron de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas donde se conoció que el contribuyente revisado declaro erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Julio de 2021 en cantidad de \$0.00, mismas que se conocieron de las declaraciones de pagos mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero a Julio de 2021, según hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS en las hojas números 7, 8 y 9 de la presente resolución.

EROGACIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONOCER PRESUNTIVAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS OMITIDAS.



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 22

La cantidad de \$15,501,937.00 correspondiente a las Erogaciones que sirven de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas Determinadas Omitidas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, se conocieron de la información obtenida de los Pagos del IMSS en el rubro de guarderías obtenidos de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social concepto que se considera forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas por ser de naturaleza afín, según hechos que se hicieron constar en el apartado de Procedimiento de Determinación presuntiva en las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, lo cual se da por reproducido en su parte conducente para efectos de este apartado.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la Contribuyente GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, de 2021, por la cantidad de \$155,019.37 en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 07 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, de 2021, en cantidad de \$15,501,937.00 información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBO DE GUARDERIAS ENERO-JULIO 2021	BASE DE PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA 100%
Enero a Julio 2021	22,145.62	155,019.37	15,501,937.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2021, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Julio de 2021, tomando como base el pago efectuado de los meses de23



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 23

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021 y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas número 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, de 2021, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad \$15,501,937.00 lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas números 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se conocen las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, en cantidad \$15, 501,937.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

ENERO A JULIO 2021	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
	TRABAJADORES	962	607	599	755	690	834	741	
	GUARDERIAS	27,524.48	20,682.88	19,990.66	20,599.90	20,445.06	23,630.77	22,145.62	155,019.37
	BASE GRAVABLE	2,752,448.00	2,068,288.00	1,999,066.00	2,059,990.00	2,044,506.00	2,363,077.00	2,214,397.00	15,501,937.00
	MENOS NO GRAVABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUMA	2,752,448.00	2,068,288.00	1,999,066.00	2,059,990.00	2,044,506.00	2,363,077.00	2,214,397.00	15,501,937.00

Se hace constar que la cantidad de \$15,501,937.00 correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva las erogaciones por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 24

del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los demás meses Enero a Julio de 2021 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2021, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2021.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes

.....25



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 25

procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2019	1,391,841.00	1,454,015.00	1,507,291.00	1,547,579.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	27,836.82	29,080.30	30,145.82	30,951.58
PAGO MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	27,836.82	29,080.30	30,145.82	30,951.58
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1612	1.1606	1.1639	1.1632
IMPUESTO ACTUALIZADO	32,324.11	33,750.59	35,086.71	36,002.87
PARTE ACTUALIZADA	4,487.29	4,670.29	4,940.89	5,051.29

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2019	1,583,021.00	1,578,509.00	1,519,027.00	1,626,423.00	1,526,944.00	1,569,265.00	15,303,915.00

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022

Exp.: GAIISN1027/21

RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 26

MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	31,660.42	31,570.18	30,380.54	32,528.46	30,538.88	31,385.30	306,078.30
PAGO MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	31,660.42	31,570.18	30,380.54	32,528.46	30,538.88	31,385.30	306,078.30
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1588	1.1590	1.1560	1.1498	1.1406	1.1342	
IMPUESTO ACTUALIZADO	36,688.09	36,589.83	35,119.90	37,401.22	34,832.64	35,597.20	353,393.16
PARTE ACTUALIZADA	5,027.67	5,019.65	4,739.36	4,872.76	4,293.76	4,211.90	47,314.86

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2020	1,542,658.00	1,905,292.00	2,625,793.00	2,633,130.00	2,152,503.00	1,220,482.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	30,853.16	38,105.84	52,515.86	52,662.60	43,050.06	24,409.64
PAGO MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	30,853.16	38,105.84	52,515.86	52,662.60	43,050.06	24,409.64
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1288	1.1241	1.1246	1.1362	1.1318	1.1256
IMPUESTO ACTUALIZADO	34,827.04	42,834.77	59,059.33	59,835.24	48,724.05	27,475.49
PARTE ACTUALIZADA	3,973.88	4,728.93	6,543.47	7,172.64	5,673.99	3,065.85

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022

Exp.: GAIISN1027/21

RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 27

BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2020	1,378,558.00	1,345,157.00	1,642,254.00	2,207,842.00	2,259,927.00	2,546,682.00	23,460,278.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	27,571.16	26,903.14	32,845.08	44,156.84	45,198.54	50,933.64	469,205.56
PAGO MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	27,571.16	26,903.14	32,845.08	44,156.84	45,198.54	50,933.64	469,205.56
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1183	1.1139	1.1114	1.1046	1.1038	1.0996	
IMPUESTO ACTUALIZADO	30,832.82	29,967.40	36,504.02	48,775.64	49,890.14	56,006.63	524,732.57
PARTE ACTUALIZADA	3,261.66	3,064.26	3,658.94	4,618.80	4,691.60	5,072.99	55,527.01

3.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A JULIO DE 2021, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO III.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2021	2,752,448.00	2,068,288.00	1,999,066.00	2,059,990.00	2,044,506.00	2,363,077.00	2,214,562.00	15,501,937.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	55,048.96	41,365.76	39,981.32	41,199.80	40,890.12	47,261.54	44,291.24	310,038.74
PAGO MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	55,048.96	41,365.76	39,981.32	41,199.80	40,890.12	47,261.54	44,291.24	310,038.74
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0902	1.0834	1.0745	1.0710	1.0688	1.0631	1.0569	
IMPUESTO ACTUALIZADO	60,014.37	44,815.66	42,959.92	44,124.98	43,703.36	50,243.74	46,811.41	332,673.44
PARTE ACTUALIZADA	4,965.41	3,449.90	2,978.60	2,925.18	2,813.24	2,982.20	2,520.17	22,634.70



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 28

GRAN RESUMEN:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Marzo a Diciembre de 2019	306,078.30	47,314.86	353,393.16
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2020	469,205.56	55,527.01	524,732.57
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Julio de 2021	310,038.74	22,634.70	332,673.44
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	1,085,322.60	125,476.57	1,210,799.17

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de Julio 2018=100', según comunicación de Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación 24/08/2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período, también expresado con base a la 'segunda quincena de Julio de 2018=100', publicado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación 24/08/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE 2019, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Marzo 2022 a Marzo 2019	Marzo 2022 a Abril 2019	Marzo 2022 a Mayo 2019	Marzo 2022 a Junio 2019
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.159	120.159	120.159	120.159
DEL MES DE :	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 29

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.476	103.531	103.233	103.299
DEL MES DE:	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	10 de junio de 2019	10 de julio de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1612	1.1606	1.1639	1.1632

	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Marzo 2022 entre Julio 2019	Marzo 2022 entre Agosto 2019	Marzo 2022 entre Septiembre 2019	Marzo 2022 entre Octubre 2019	Marzo 2022 entre Noviembre 2019	Marzo 2022 entre Diciembre 2019
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159
DEL MES DE :	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
DEL MES DE:	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 de agosto de 2019	10 de septiembre de 2019	10 de octubre de 2019	8 de noviembre de 2019	10 de diciembre de 2019	10 de enero de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1588	1.1590	1.1560	1.1498	1.1406	1.1342

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR

.....30



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 30

LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2020, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Marzo 2022 entre Enero 2020	Marzo 2022 entre Febrero 2020	Marzo 2022 entre Marzo 2020	Marzo 2022 entre Abril 2020	Marzo 2022 entre Mayo 2020	Marzo 2022 entre Junio 2020
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159
DEL MES DE :	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	106.447	106.889	106.838	105.755	106.162	106.743
DEL MES DE:	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2020	10 de marzo de 2020	8 de abril de 2020	8 de mayo de 2020	10 de junio de 2020	10 de julio de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1288	1.1241	1.1246	1.1362	1.1318	1.1256

	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Marzo 2022 entre Julio 2020	Marzo 2022 entre Agosto 2020	Marzo 2022 entre Septiembre 2020	Marzo 2022 entre Octubre 2020	Marzo 2022 entre Noviembre 2020	Marzo 2022 entre Diciembre 2020
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159
DEL MES DE :	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 31

(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.444	107.867	108.114	108.774	108.856	109.271
DEL MES DE:	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2020	10 de septiembre de 2020	9 de octubre de 2020	10 de noviembre de 2020	10 de diciembre de 2020	8 de enero de 2021
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1183	1.1139	1.1114	1.1046	1.1038	1.0996

C.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A JULIO 2021, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Marzo 2022 entre Enero 2021	Marzo 2022 entre Febrero 2021	Marzo 2022 entre Marzo 2021	Marzo 2022 entre Abril 2021	Marzo 2022 entre Mayo 2021	Marzo 2022 entre Junio 2021	Marzo 2022 entre Julio 2021
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159	120.159
DEL MES DE :	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22	mar-22
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	110.21	110.907	111.824	112.19	112.419	113.018	113.682
DEL MES DE:	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2020	10 de marzo de 2020	8 de abril de 2020	8 de mayo de 2020	10 de junio de 2020	10 de julio de 2020	10 de agosto de 2020



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 32

Table with 8 columns: (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, 1.0902, 1.0834, 1.0745, 1.0710, 1.0688, 1.0631, 1.0569

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente revisado GAMAT FLETES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo V.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nóminas de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2019 hasta el 04 de Mayo de 2022 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2018 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and SUMA (18%).

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2019 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, and NOVIEMBRE.

Handwritten mark

Handwritten signatures



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 33

DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2020 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2021 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
SUMA	8%

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

EJERCICIO 2019	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
MARZO	Abril 2019 a Abril 2022	32,324.11	74%	23,919.84
ABRIL	Mayo 2019 a Abril 2022	33,750.59	72%	24,300.42
MAYO	Junio 2019 a Abril 2022	35,086.71	70%	24,560.70



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 34

JUNIO	Julio 2019 a Abril 2022	36,002.87	68%	24,481.95
JULIO	Agosto 2019 a Abril 2022	36,688.09	66%	24,214.14
AGOSTO	Septiembre 2019 a Abril 2022	36,589.83	64%	23,417.49
SEPTIEMBRE	Octubre 2019 a Abril 2022	35,119.90	62%	21,774.34
OCTUBRE	Noviembre 2019 a Abril 2022	37,401.22	60%	22,440.73
NOVIEMBRE	Diciembre 2019 a Abril 2022	34,832.64	58%	20,202.93
DICIEMBRE	Enero 2020 a Abril 2022	35,597.20	56%	19,934.43
TOTAL	-----	353,393.16		229,246.98

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

EJERCICIO 2020	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2020 a Abril 2022	34,827.04	54%	18,806.60
FEBRERO	Marzo 2020 a Abril 2022	42,834.77	52%	22,274.08
MARZO	Abril 2020 a Abril 2022	59,059.33	50%	29,529.67
ABRIL	Mayo 2020 a Abril 2022	59,835.24	48%	28,720.92
MAYO	Junio 2020 a Abril 2022	48,724.05	46%	22,413.06
JUNIO	Julio 2020 a Abril 2022	27,475.49	44%	12,089.22
JULIO	Agosto 2020 a Abril 2022	30,832.82	42%	12,949.78
AGOSTO	Septiembre 2020 a Abril 2022	29,967.40	40%	11,986.96
SEPTIEMBRE	Octubre 2020 a Abril 2022	36,504.02	38%	13,871.53
OCTUBRE	Noviembre 2020 a Abril 2022	48,775.64	36%	17,559.23
NOVIEMBRE	Diciembre 2020 a Abril 2022	49,890.14	34%	16,962.65
DICIEMBRE	Enero 2020 a Abril 2022	56,006.63	32%	17,922.12
TOTAL	-----	524,732.57		225,085.81

3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A JULIO 2021, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 35

EJERCICIO 2021	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2021 a Abril 2022	60,014.37	30%	19,493.93
FEBRERO	Marzo 2021 a Abril 2022	44,815.66	28%	13,514.36
MARZO	Abril 2021 a Abril 2022	42,959.92	26%	11,944.02
ABRIL	Mayo 2021 a Abril 2022	44,124.98	24%	11,292.04
MAYO	Junio 2021 a Abril 2022	43,703.36	22%	10,233.65
JUNIO	Julio 2021 a Abril 2022	50,243.74	20%	10,645.19
JULIO	Agosto 2021 a Abril 2022	46,811.41	18%	8,879.68
TOTAL	-----	332,673.44		86,002.87

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	IMPORTE
Recargos generados por los meses de Marzo a Diciembre de 2019	229,246.98
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2020	225,085.81
Recargos generados por los meses de Enero a Julio de 2021	86,002.87
Total de Recargos generados por el Impuesto Sobre Nóminas	540,335.66

VII.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió declarar las contribuciones por los meses de Marzo a Diciembre de 2019, de Enero a Diciembre de 2020 y de Enero a Julio de 2021 por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$1,085,322.60 (Un millón ochenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 60/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$596,927.43 (Quinientos noventa y seis mil, novecientos veinte y siete pesos 43/100 M.N.), equivalente al 55% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 55% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
----------	-----------------------	---------------------------------------



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
 Exp.: GAIISN1027/21
 RFC: GFA140721AG3

HOJA No. 36

TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019	306,078.30	168,343.07
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	469,205.56	258,063.06
TOTAL DE ENERO A JULIO DE 2021	310,038.74	170,521.31
TOTAL	1,085,322.60	596,927.43

En consecuencia, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y DE ENERO A JULIO DE 2021 ACTUALIZADO HASTA EL 04 DE MAYO DE 2022.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A JULIO DE 2021	TOTAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTORICO	306,078.30	469,205.56	310,038.74	1,085,322.60
ACTUALIZACION	47,314.86	55,527.01	22,634.70	125,476.57
RECARGOS	229,246.98	225,085.81	86,002.87	540,335.66
MULTAS	168,343.07	258,063.06	170,521.31	596,927.43
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	750,983.20	1,007,881.44	589,197.62	2,348,062.26

SON: DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SESENTA Y DOS PESOS, 26/100 M.N.)

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 04 de Mayo de 2022 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Abril de 2019 hasta el 04 de Mayo de 2022.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$596,927.43 (Quinientos noventa y seis mil, novecientos veinte y siete pesos 43/100 M.N.), equivalente al 20% calculada sobre \$1,085,322.60 (Un millón ochenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 60/100 M.N.)



" 2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-081/2022
Exp.: GAIISN1027/21
RFC: GFA140721AG3

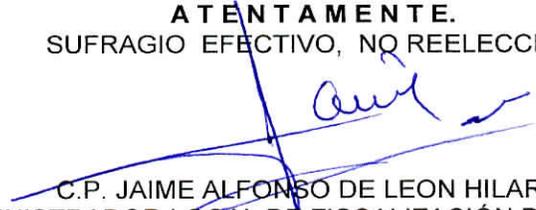
HOJA No. 37

monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


MLRO/BSCA